essap
Compromiso de calidad y eficiencia

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/1133/13

A : **PRESIDENCIA**

DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

REF. : **Dictamen adquisición de inmueble en el distrito de Altos.**

SUB REF : **----------**

Fecha : **31/10/13**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar a su conocimiento cuanto sigue:

Que, por comunicación interna N° GT/UFS-S/626/2013 de fecha 17 de junio del corriente, la Gerencia Técnica informa la necesidad de adquirir un predio para realizar la perforación de un Pozo Tubular Profundo en la localidad denominada Tucanguá Cañada del distrito de Altos.

Que, dicho predio se localiza dentro de uno de los puntos indicados como sitio para realizar los trabajos de perforación de pozo, surgidos de las conclusiones del Estudio Hidrogeológico realizado por la Essap S.A. para el efecto.

Que, dicho Estudio señala que estos sitios son los más favorables dentro de la cuenca hidrogeológica estudiada para obtener caudales importantes.

Que, la adquisición de éste predio resulta la más viable, por la predisposición a la venta por parte de la propietaria, en contrapartida de que los otros sitios indicados no ofrecen posibilidades de adquisición por diversos motivos, tales como negativa de los propietarios y/o dificultades de tipo legal de titulación o por pertenecer a sucesiones aún indefinidas.

Que, el predio a adquirir ofrece la ventaja de fácil acceso para los trabajos, ya sean de perforación y construcción de la aductora para empalmar con la red de la Essap S.A., y para extensión de la línea de energía eléctrica.

Que, la Institución cuenta con saldo presupuestario para la adquisición del inmueble destinado a la perforación de un Pozo Tubular Profundo.

Que, el artículo 33° "Casos de Excepción" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas en los siguientes casos: inciso *"g)*

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría de la Presidencia - ESSAP S.A.

[redacted]

essap
Compromiso de calidad y eficiencia

existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,".

Que, las razones técnicas han sido debidamente indicadas y con suficiente justificación, razón por la cual es aplicable la vía de la excepción.

Por tanto, obligados por las circunstancias expuestas, esta Unidad Operativa de Contrataciones, conforme al artículo 33°, inciso g) de la ***Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas"***, PRESENTA A LA PRESIDENCIA EL DICTAMEN que acredita la utilización de la "vía excepción", sobre la base de los argumentos esgrimidos, requerido conforme al Artículo 10° inciso 10) del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03", que establece: *"Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones....10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley"*, por tanto elevamos a su consideración, previo dictamen de la Asesoría Jurídica, Resolver cuanto sigue:

1. Acreditar la Contratación por Excepción para **"ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN EL DISTRITO DE ALTOS"**, sobre la base de las consideraciones efectuadas precedentemente.

2. Autorizar la Reprogramación al PAC 2013 para incluir la presente Contratación por Excepción.

3. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio de los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente.

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría de la Presidencia - ESSAP S.A.